

inviolable que era el derecho de propiedad, la misma
constitucion facultaba la expropiacion de ella cuan-
do el bien comun lo exigiese; i que si podia quitar-
se la propiedad a un individuo, con mucha mayor
razon podia hacerse cesar un arrendamiento por
judicial. = El Sr. Bustamante (Mariano) espuso
queriendo el uno de los arrendatarios de las monta-
ñas i quiera el que mayor canon habia pagado ya,
no tenia inconveniente para convenir con la ley que
se trata de establecer, pues la poca o mucha utilidad
que del arrendamiento le resultara, tenia que ser en be-
ficio de la nacion i del pueblo Ecuatoriano. = Termi-
do el debate fue aprobado el articulo. = Discutido
el inciso 2º se accio la indicacion que el Sr. Presi-
dente hizo en 1ª discusion, para que se diga, que la
liquidacion se hara previo acuerdo del Ejecutivo;
y se decido la del Sr. Espinosa, respecto de abono
de intereses. En estos terminos fue aprobado el in-
ciso. = La comision autora del proyecto agrego
el siguiente art. Quedan derogadas todas las dis-
posiciones que se opongan a la presente ley. = No
habiendo mas en que ocuparse se levanto la sesion.
El Presidente El Diputado Sr. J. Estupitan
Alonso Rumbautano

ARCHIVO
Sesion del 27 de Agosto
Abierta con los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente,
Acosta, Aguilar, Alajar, Gaballos, Bustamante (Mariano),
Bustamante (Pedro Joni), Curi, Espinosa, Freije, Larrea
Chica, Larrea (Manuel), Lopez, Leon, Maldonado,
Mathus, Poma, Piroz, Salazar (Vicente), Salazar (Vicen-
te Lucia), Suarez, Tola, Yero i el infrascrito Sr. J.
Aprobada el acta de la sesion anterior se leyó el siguiente
informe de la 2ª comision de peticiones. = Sr. Presi-
dente. = Nuestra comision 2ª de peticiones ha tomado en con-
sideracion la voluntad de varios indijenas de Pillara por la
que piden la permuta de los terrenos de reversion denominada

dos Patopamba que ellos poseen, y otros de la propiedad de los
 Cuzco situados en la misma localidad; y como las leyes de
 la materia son deficientes para el caso presente, nuestra comi-
 sion de Legislacion que ordena para la solicitud a la comision
 de Legislacion para que formule un proyecto de ley que
 sirva de regla para el presente y otros contratos semejan-
 tes que se ofrecieren, salvo lo que mejor pareciere a nues-
 tra sabiduria. Quito 24 de Agosto de 1875. — Mateo —
 Acosta. — Carrera Checa. — Puerto en discusion;
 Sr. H. Espinosa observó que tratandose de un asunto con-
 tencioso, por naturaleza, el poder judicial, pero el Con-
 greso, debia abocar el conocimiento. — El infrascripto
 manifestó que no era asunto contencioso el que encerra
 la solicitud de los indigenas de Tullara, porque
 no habian partes que disfrutaran de la propiedad; y que
 los indigenas solicitaban una gracia del Congreso, la cual
 solo se podia concederla, que no el poder judicial. Ter-
 minado el debate se aprobó el informe, y la presidencia or-
 denó se pasase con los antecedentes a la Comision que
 en el se expresa. — Se leyó un proyecto firmado
 por los Sr. H. H. Tabares (Vizcarra), Espinosa, Trujillo,
 Acosta, Poma, Caballero y Cala, en el cual se designa
 la recta del Secretario cuando sea Diputado y pase
 a 2.ª discusion. — Pasaron a 3.ª discusion el proyec-
 to de ley que habilita el puerto de Callao para la
 exportacion de articulos nacionales; y se le conceden
 honores a la memoria del Excmo Sr. Don Gabriel
 Garcia Moreno, habiendo indicado en este el infrascripto
 que se agregase un articulo previniendo para copia del
 acuerdo Legislativo a la Tra. vinda. — Se leyó y fue
 aprobado el siguiente informe de la Comision de Hacienda.
 — Excmo Sr. — Observada la solicitud del Sr. D.
 Rafael Polit, como apoderado del Sr. Juan Aguirre, resulta
 que el poder judicial ha fallado determinando que, de los fru-
 tos fiscales, se pague el interes correspondiente, computo
 al a razon de dos por ciento, como capital amovible.
 Este fallo ha sido ejecutorial, en virtud de el se ha pidi-
 do al ejecutivo la orden de pago, pero no se ha expedido
 dicha orden por no encontrarse que respaldada esta

cantidad en la ley de gastos. Por tanto la comision, llenando el deber de juratarios de parecer que se liquide por el Ministerio de Hacienda lo que resulte de verse i se haga figurar en la ley de gastos, para que se pague tanto lo vencido como lo que corresponde a los años subsiguientes, salvo lo que estime mas conveniente la H. Camara. — Fernando Perez. — Maldonado. — Flavio Curi. — En seguida el Sr. Salazar (Vicente Luis) manifesto el modo como habia sido ataca da la propiedad de la familia Aguirre en el despojo del vinculo a que se refiere la solicitud; i opino que por un deber de justicia, la H. Camara debia examinar el asunto para ver si se debia o no devolver el Capital a la citada familia. A este respecto hizo una moción apoyada por el Sr. Cota la cual fue aprobada por la H. Camara ordenando el Sr. Presidente que para este fin se pasasen los antecedentes a la comision de Hacienda. — Dada cuenta de los proyectos de ley sobre impuestos a la destilacion i venta de licor, i de la derogatoria del art. 46 de la ley de Aduanas, en conformidad al art. 24 del reglamento interior, se puso la H. Camara en comision general, para la cual fueron nombrados Presidente el Sr. Salazar (Vicente Luis) y Secretario el Sr. Aguilar. La comision presento las siguientes indicaciones: la del Sr. Espinosa que pedia que en el art. 2.º de la ley de aguardientes, se redujera el impuesto a la mitad. El Sr. Cota que se duplicara que la cuota designada en dicho articulo. El mismo que se duplicara la cuota de que habla el art. 3.º. El Sr. Guzman (Mariano), que se imponga la misma cuota que se cobra hoy. El Sr. Cota que se duplique la cuota que se impone a los vendedores de licor extranjero. El Sr. Maldonado que en el art. 9.º se designe la duodecima parte para los hospitales de San Lazaro. Con estas indicaciones se pasó a 3.º discusion la ley citada. — Respecto de la reformatoria de la de aduanas, no se hizo ninguna, y considerada en 3.º discusion, el infrascripto expuso

que deseaba saber las razones que los H. H. autores del proyecto tenían para creer conveniente la derogación que se pretende. — El Sr. Tabares (Viente Cuero) dijo: la razón es sencilla; se pretende igualar el impuesto de las mercaderías venidas directamente de Europa con el de las venidas de los puertos Americanos, con el objeto de quitar esa diferencia odiosa, especie de monopolio concedido a las poquitas casas de Guayaquil, que hacen la importación directa. La desigualdad del impuesto entre las, a no dudarlo las relaciones comerciales de los puertos Americanos con el Ecuador, porque el privilegio que trata de derogarse pone en condiciones más ventajosas a las mercaderías privilegiadas. Los dueños de estas mercaderías, dando la vuelta en el mercado, dominándolo, diré así, por la ventaja de la exención de que gozan, excluyen de la competencia las mercaderías que pudieran traerse de los puertos de América; i sin competencia, el monopolizador impone la ley, que aquella es el termómetro del valor. Estas diferencias diferenciales han sido siempre odiosas, i debemos procurar que nuevas leyes no hagan nada que perjudice a las vegetarias. Además debe tenerse presente que la navegación por vapor va ensanchándose en nuestro continente; i que ella ha llevado a todas partes la civilización i el progreso, por lo que es necesario franquear nuestros puertos a los buques de vapor, propulsos en cuanto sea posible, i es magnífico medio de protección quitar estos derechos diferenciales que vienen a gravitar sobre los cargamentos que ellos conducen. — El infrascripto dijo: comprendo que la razón que tuvo el defensor al establecer el art. que trata de derogarse, es la diferencia de costo de transporte que tienen las mercaderías conducidas en buques de vela, dando la vuelta por el cabo de Hornos, de aquellos que vienen sea por Magallanes o por el istmo. Como los gastos de transporte, los riesgos de pérdidas, la demora en el viaje deben incluirse en lo que el comerciante llama Costo de producción, este es mayor en las mercancías que vienen por el Cabo, y por esto la ley ha concedido tal gracia a los introductores directos, a fin de que el exceso de gastos, computado en virtud de un

co por ciento, viéndose a rebajarse con ella, e igualar así el costo de las mercaderías, para que el pueblo, o mas bien dicho, el consumidor, pudiese obtener a menores precios los artículos de necesidad indispensable. Los comerciantes del interior, que hacen casi todos, la venta por menor, se surten en la plaza de Guayaquil de los artículos que para sus transacciones necesitan; e en aquella plaza, solo los introductores directos, esos pocos comerciantes que gozan del privilegio, pueden ofrecer con ventaja los artículos que aquellos demandan. Para el negocio entrarían indispensablemente en cuenta el menor precio que la gracia o rebaja de derechos, da a los artículos, dada con esta rebaja, los comprara el comerciante del interior; e así, con ella misma, vendora a los consumidores. — Como el asunto es importante, pido que para reflexionarlo bien, se proceda con acierto a suspender la discusión. — El Sr. Presidente suspendió la discusión del proyecto indefinidamente. — A última hora el Ministerio de Guerra presentó el proyecto de ley orgánica militar, el cual pasó a la comisión del ramo. — No habiendo mas que suspenderse

ante la sesión.

El Presidente

Pedro Bustamante

El Diputado Sr.

José Estigarribia

ARCHIVO

Sesión del 23 de Agosto

Se abrió la sesión con asistencia de los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alvarado, Armas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Curi, Espinosa, Frías, Larrea (Manuel), Larrea Chica, León, López, Maldonado, Mathues, Pina, Piro, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Luis), Suarez, Colar, Groni, e infrascriptos. — Aprobada el acta anterior el Sr. Suarez dijo: que deseaba que el Supremo Gobierno comunicase al Congreso los razones que habia tenido para hacer aprehender a varios sujetos respetables; justificando la suspensión que se inició el 6 el fundamento de